



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, septiembre 22 de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico por divorcio, no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Rad. 76520318400320220038700
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra a Despacho la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO** adelantada por la señora **VIVIAN JOHANA VIANA SANTIAGO**, en contra del señor **DIEGO HERNANDO CHALEAL GARCIA**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO** adelantada por la señora **VIVIAN JOHANA VIANA SANTIAGO**, en contra del señor **DIEGO HERNANDO CHALEAL GARCIA**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa94ab31c66a4b90ea5002373362d5328edf9a39ea0036553d7dbd084b72df3**

Documento generado en 26/09/2022 04:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>